



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ALIANZAS INTERNACIONALES POR LA QUE SE PUBLICAN LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA “BECAS SANTANDER NO ERASMUS 2026”. CONVOCATORIA 2026/27.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Huelva, beneficiarios de una ayuda “Elcano”, de estudios y/o de prácticas, indistintamente, durante el curso 2026/27.

Plazo de solicitud: desde el 3 de diciembre de 2025

hasta el 16 de marzo de 2026

Resolución provisional: 15 de mayo de 2026

Resolución definitiva: 1 de junio de 2026

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días naturales desde la comunicación individualizada de adjudicación.

1. OBJETO Y FINALIDAD

A través de la presente convocatoria de concurrencia competitiva, el Vicerrectorado de Alianzas Internacionales publica las condiciones de las «**Becas Santander NO Erasmus 2026**», según el acuerdo establecido entre el Banco Santander y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y especifica el procedimiento de selección y adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones generales publicados por Santander Universidades: [Santander Open Academy](https://www.santanderuniversidades.es/programas/becas-santander-no-erasmus)

El objetivo del Programa es ayudar a quienes vayan a realizar una estancia de estudios a través de la Convocatoria Becas Elcano, durante el curso 2026/27, otorgándoles una ayuda económica, que les ayude a la financiación de su estancia, fomentando de este modo la movilidad del estudiantado hacia otros países, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.

Esta Convocatoria se rige por la resolución rectoral de 30 de septiembre de 2025, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las “Bases reguladoras de becas y ayudas para movilidad internacional de la Universidad de Huelva”, publicada en BOJA de 6 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ==	Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ= =	Página	1/5	



Esta convocatoria de ayudas se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) con el código PES-UHU/2025/54".

2. FINANCIACIÓN

2.1 Imputación presupuestaria

La financiación de las **ayudas** recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos procedentes del Banco Santander S.A. en concepto de mecenazgo.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **6.000,00 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al Centro de gasto “**Convenio de Colaboración entre UHU y Banco Santander**” **80.18.02**, programa **321A** y clasificación económica **481.99**.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que no fueran incorporados a la Universidad de Huelva por parte de la entidad financiadora, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

2.2 Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su movilidad internacional, por el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda será de **1.500 euros**.

2.3 Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago, en la cuenta bancaria abierta en Banco Santander S.A. de la que la persona beneficiaria sea titular.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

2.4 Compatibilidades

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.

Código Seguro De Verificación	8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ==	Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ= =	Página	2/5	



2.5 Incumplimiento

La ayuda adjudicada estará supeditada a la realización de la movilidad física a la universidad de acogida para la que la persona beneficiaria fue seleccionada. En caso de renuncia a la plaza adjudicada antes del cobro de la ayuda, se considerará decaído el derecho a la misma. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda finalmente no realizara su estancia de movilidad de manera física tras haber recibido la ayuda, tendrá que reintegrar el importe total a la Universidad de Huelva.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. ser residente en España
2. estar matriculados en la Universidad de Huelva
3. ser beneficiarios de una ayuda “Elcano”, de estudios, durante el curso 2026/27.

En todo caso, los candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de **Plataforma “Santander Open Academy”**, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse **entre el 3 de diciembre de 2025 y el 16 de marzo de 2026**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará tendiendo a criterios académicos, tomando de referencia el expediente académico proporcionado por la plataforma de Gestión UMove.

En caso de empate, se procederá a seguir lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA, es decir, por orden alfabético a partir del primer apellido que comience por la letra «H».

Código Seguro De Verificación	8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ=	Página	3/5





6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva y la resolución a la Vicerrectora de Alianzas Internacionales, competencia delegada del Rector, en virtud de la Resolución 26/2025, de 1 de septiembre.

De acuerdo con las indicaciones recibidas desde el Programa «Becas Santander NO Erasmus», la adjudicación de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Finalizado el plazo de inscripción, el Servicio de Relaciones Internacionales obtendrá un listado de las personas inscritas en la aplicación «Santander Open Academy».

Se verificará si las personas solicitantes han sido seleccionadas en el marco de del citado programa.

Se realizará la distribución de las ayudas teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente.

Una vez realizada la distribución de ayudas, la Vicerrectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección, aprobado por la Comisión de Relaciones Internacionales. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de cinco días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a partir del cierre del plazo de solicitudes.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el TEO y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales, en sustitución de la comunicación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en [Protección de Datos](#).

La Universidad de Huelva no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de las personas candidatas a Banco Santander, S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Código Seguro De Verificación	8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ==	Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ= =	Página	4/5	



8. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: inmacu@uhu.es

9. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

La Vicerrectora de Alianzas Internacionales

P.D. El Rector

(Por delegación de firma del Rector "Resolución 26/2025, de 1 de septiembre, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el Régimen de Funcionamiento y Delegación de Competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva, BOJA número 172").

Fdo.: Blanca Miedes Ugarte

Código Seguro De Verificación	8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ==	Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Blanca Nieves Miedes Ugarte			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/8PREZZY1bsi52Gz+fdVumQ= =	Página	5/5	